MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Avda. Gral Díaz y 4 de Mayo – Telef.: 0788 200040

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2022 con ID Nº: **409.800** para la "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR**"

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley Nº 3.439/07

Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACION

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA para la "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR**" con la participación de un solo oferente para el procedimiento de contratación mencionado llevado a cabo en fecha 31 de marzo del presente año, conforme se reglamenta en la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" que en el Artículo 4º EXCEPCIÓN dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUAN SILVINO LOBOS F.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Escaneado con CamScanner

expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publica se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR, tratándose la apertura de sobres para la POVISION DE ALMUERZO ESCOLAR para alumnos de la Escuela Basica Nº 1.817 Heroes del Chaco, que son de suma importancia para la buena alimentación de niños beneficiados con el proyecto de alimentación escolar.

Que, la Ley N° 4758 del 12 de setiembre del 2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", establece en su ART. 4 lo siguiente: "Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación; **y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyecto de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de Instituciones Educativas del sector oficial, ubicados en conceptos vulnerables.**

Que la existencia de la Ley N° 5.210/2014 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", en donde estipula los reglamentos más fundamentales para el inicio del proyecto de almuerzo escolar.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.366/2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 5210/2014, DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO".

Que, conforme la Resolución N° 370/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, NUTRICIONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY – PAEP EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA"

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD SECRETARIA GENERAL

JUAN SILVINO LOBOS F.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Escaneado con CamScanner

Cabe destacar que al establecer una prorroga estaríamos causando grandes daños a los niños beneficiados con el almuerzo escolar, debido a que contamos con una población de alumnos de 58 niños.

Que, en virtud la importancia del proyecto de almuerzo escolar, el cual representa un interés superior por tratarse de un segmento delicado en relación a la nutrición de los niños y niñas de la comunidad educativa, y en virtud a que el ciclo escolar año 2022 se encuentra iniciado, y que cualquier evento que representare una dilación innecesaria al proceso licitatorio para lograr el objetivo y la necesidad planteada, es responsabilidad de la máxima autoridad la concreción de los contratos respectivos para que en la brevedad se puedan suministrar los servicios requeridos, ya que existe la necesidad de realizar la provisión de almuerzo escolar y así cumplir con el Programa de Alimentación Escolar establecido por esta Convocante y el Ministerio de Educación y Ciencias conforme al cronograma planteado originalmente.

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de ofertas proceso identificado como LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Que, amparados en la Resolución Nº 483/2021 en el Art. 4 EXCEPCION específicamente en el inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público (...). Además, en el siguiente apartado que expresa lo siguiente: En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad (...). Por lo expuesto con la realización de la prórroga, dilataría el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en la ciudad de Cerrito afectando notablemente el óptimo servicio a la comunidad.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública Nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la ley 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedio.

OBSERVACION: el acta de apertura de sobres de ofertas y la declaración jurada de responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir los documentos requeridos en las reglamentaciones vigentes.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo hubiere lugar, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos, en el Distrito de Cerrito.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD SECRETARIA GENERAL

JUAN SILVINO LOBOS F.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Escaneado con CamScanner